



## RHCP-SO-11-2023-N° 085

## EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO

### Considerando:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador. Señala "las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...).
- Que, el artículo 350 de la Norma Constitución preceptúa "el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas (...).
- Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable (...).
- Que, en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior se detalla que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;
- Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior respecto al ejercicio de la autonomía responsable establece que las universidades y escuelas politécnicas tendrán libertad para gestionar sus procesos internos.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d) Puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión (...).
- Que, a través de comunicado de fecha 30 de noviembre de 2023, suscrito por el señor Juan Manuel Castro Jurado, Jefe de Unidad- International Relations Office Universidad de Córdoba, España, en donde da a conocer que con referencia a la admisión de estudiantes a través de convenio específico de intercambio académico, informa que de forma provisional, los estudiantes detallados fueron seleccionados para cursar estudios en el segundo cuatrimestre (febrero-junio 2024) conforme a los criterios establecidos en la convocatoria para la concesión de ayudas a alumnado latinoamericano, para que el mismo sea analizado ante el pleno del Honorable Consejo Politécnico.
- Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto vigente de la ESPAM MFL.

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** – Dar por conocido el comunicado de fecha 30 de noviembre de 2023, suscrito por el señor Juan Manuel Castro Jurado, Jefe de Unidad- International Relations Office Universidad de Córdoba, España; y, su anexo.







**Artículo 2.** - Avocar conocimiento la nómina provisional de estudiantes seleccionados para cursar estudios en el segundo cuatrimestre (febrero-junio 2024) conforme a los criterios establecidos en la convocatoria para la concesión de ayudas a alumnado latinoamericano, siendo estos:

Nro. de Cédula	Apellidos y Nombres	Correo electrónico institucional
1751859974	Cusme Zambrano Victoria Estefany	victoria.cusme@espam.edu.ec
1315220408	García Zambrano María Auxiliadora	María.qarciaz@espam.edu.ec
1315223261	Sabando Farias José Mario	jose.sabando.0221@espam.edu.ec

Artículo 3. - Se Dispone al Vicerrectorado Académico e Investigación en coordinación con la Unidad de Cooperación Nacional e Internacional, efectuar las gestiones correspondientes respecto a la nómina provisional de estudiantes seleccionados para cursar estudios en el segundo cuatrimestre (febrero-junio 2024), tal como se refiere en el artículo dos de la presente resolución.

## DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los señores miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado; Vicerrectorado Académico e Investigación; Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar; Coordinación General Académica; Unidad de Cooperación Nacional e Internacional; y, Unidad de Tecnología, en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.

# DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dada en la Ciudad de Calceta, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, en la Undécima Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

PRESIDENTE DEL H.C.P.

Ab. Julio César Ormaza Suárez

SECRETARIO GENERAL SECRETARIO DEL H.C.P.



